



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEFECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y CINCO.

Saver y presente a esta Ciudad, Vnterordin
que en la primera del comunero se
dio el tipo contra del mismo O. A. por do
ningo de las. Heras. Receptor de los A. l. l. l.
ante quien a pasado la Residencia to
mada por el gr. Don Fernando de la Riva
herra un que fue vnter con Ymper
de la Sentencia que crelle. Pumerio en
trinta de Julio antecedente, para efecto
de incorporarla y sustentando la misma. Libro
Capitular. Cuius tenor a la libras es el siguiente.

Aquí la Sentencia de Residencia

Entendida la dha. Ciudad y Caneleros la
pioneros que la componen en este Ayuntamiento
Aguarda que dha. Ciudad y Caneleros
Imperio de el gr. Pedro Garcia Parro. Quien resuena
los que son los santos. Estancia de la ciudad
Vano y Res. de la dha. Ciudad por el cuerpo
que su vida le tiene hecho de orden de los que
el cuerpo, le asegura que las Imagenes de
los que son santos. Estaran para el gr. quinise
o diez ois del Ayuntamiento para poderse
mita de la ciudad, y que se la Prebenda
si se han de hacer en aquella, o en otra
los Casinos y Pectorales y si estos han de
ser de Piedra o de la dha. Ciudad y en el dho.
esta Ciudad. Pondera que el gr. Pedro Par
pinda al gr. gr. Comand. disponga a hacer

